

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00457 00

Atendiendo el acuerdo de pago celebrado por las partes acorde con los títulos de depósito judicial constituidos en el proceso, radicado el 27 de julio de 2022, se advierte de su contenido que la obligación aquí ejecutada se cubre plenamente con aquellos emolumentos acordados y, por ende, no existe razón alguna por la cual deba mantenerse vigente el litigio.

Corolario, y como quiera que así se observan reunidos a cabalidad los requisitos contemplados por el legislador en el artículo 461 del Código General del Proceso, este estrado judicial,

RESUELVE

1. Declarar **TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL** de la obligación.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro de este asunto. Ofíciase.
3. En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría pónganse tales cautelas a disposición del Juzgado que los solicitó, acatando lo normado en el artículo 466 *ibidem*.

Frente a lo cual, deberán librarse los oficios correspondientes - para su trámite directo- bajo los alcances del artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

4. Ordenar, previo adelantamiento de los fraccionamientos necesarios, la entrega de los dineros constituidos como títulos de depósito judicial de la siguiente manera:

- A favor de la demandante **AGRO HELP S.A.S.** la suma de \$33'587.379 m/cte. Debiéndose allegar la certificación correspondiente para depósito en cuenta.

- A favor del apoderado judicial de la parte actora **DARÍO ENRIQUE BARRAGÁN CAMARGO** el valor de \$3´700.000 m/cte.
 - A favor de la parte pasiva la suma restante en caso de que esta exista.
5. Ordenar a la parte ejecutante hacer entrega física a su contraparte de los documentos que sirvieron de título ejecutivo en esta acción.
 6. Por secretaría, elabórese constancia, en favor de la parte pasiva, en la que se desglosen electrónicamente dichos instrumentos y se expongan las anotaciones que establece el artículo 116 *ejusdem*.
 7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 85, hoy 23 de agosto de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL